



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF. N° 1100140030862022-00144 -00

Estando la presente demanda al despacho para resolver sobre la subsanación de la misma, se advierte que este Juzgado carece de competencia para continuar su conocimiento, en razón al factor objetivo –cuantía-. Obsérvese que las pretensiones del libelo superan el tope de los 40 SMMLV, por tratarse del cobro coercitivo del capital contenido en el pagaré No. 00000319 adosado con la demanda, el cual asciende a \$45.973.453, sin considerar los intereses de mora sobre dicho capital.

Así las cosas, como quiera que esta sede judicial conoce exclusivamente de los asuntos de mínima cuantía (Parágrafo art. 17 C.G.P.), es decir, aquellas controversias cuyas pretensiones no superen los \$40'000.000, es del caso dar aplicación a lo establecido en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, en consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por Escala Capital S.A.S., en contra de Jhoan Andrés Vergara Giraldo, por falta de competencia, de conformidad con la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del presente proceso al Juez Civil Municipal de Bogotá -Reparto, quien es el competente para asumir el conocimiento de las súplicas contenidas en el escrito introductorio. Oficiése

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>019</u> de hoy <u>15 DE MARZO 2022</u>
La Secretaria VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY